

P912	INSTRUCCION DE EMBALAJE	P912
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 3556, 3557 y 3558.		
<p>El vehículo se sujetará a un embalaje exterior robusto y rígido, construido con un material apropiado y de resistencia y diseño adecuados a la capacidad y el uso a que esté destinado. Estará construido de tal modo que se impida la puesta en marcha accidental durante el transporte. Los embalajes no deberán cumplir necesariamente las prescripciones de 4.1.1.3. El vehículo se fijará al embalaje exterior con medios capaces de inmovilizarlo para evitar todo desplazamiento durante el transporte que pudiera modificar la orientación o causar daños en la batería.</p> <p>En el caso de los vehículos que se transporten en un embalaje, algunas partes que no sean la batería podrán separarse de la estructura para que quepan en el embalaje.</p> <p>NOTA: Los embalajes podrán tener una masa neta de más de 400 kg (véase 4.1.3.3).</p> <p>Los vehículos con una masa neta individual igual o superior a 30 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) podrán colocarse dentro de jaulas o fijarse sobre palés; b) podrán transportarse sin embalar siempre que puedan permanecer en posición vertical durante el transporte sin ningún apoyo adicional y proporcionen a la batería una protección adecuada que le impida sufrir daños; o bien c) en caso de que puedan volcar durante el transporte (como es el caso de las motocicletas), podrán transportarse sin embalar en una unidad de transporte equipada con medios que lo impidan, como dispositivos de sujeción, armaduras o estantes. 		

R001	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	R001	
Los embalajes/envases siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:			
Envases metálicos ligeros	Contenido máximo / masa neta máxima		
	Grupo de embalaje I	Grupo de embalaje II	Grupo de embalaje III
en acero con tapa fija (0A1)	No autorizado	40 l / 50 kg	40 l / 50 kg
en acero con tapa móvil (0A2) ^a	No autorizado	40 l / 50 kg	40 l / 50 kg
<p>NOTA 1: Esta instrucción se aplica a las materias sólidas y líquidas (a condición de que el diseño tipo haya sido probado y marcado de manera apropiada).</p> <p>NOTA 2: En el caso de las materias de la clase 3, grupo de embalaje II, estos envases solo pueden ser utilizados para materias que no presenten un peligro subsidiario y tengan una presión de vapor que no sobrepase 110 kPa a 50 °C y los pesticidas ligeramente tóxicos.</p>			
^a No autorizado para el N.º ONU 1261 NITROMETANO			